



Pereira, 12 de septiembre de 2019

Señores  
Comité Evaluador  
AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA  
La Ciudad



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

Radicación No: 2019-09-12-3852-E  
Fecha: 12/09/2019-09:01:58  
Asunto: OBSERVACIONES INFORME DE EVALU...  
Recibido Por: Operador Ventanilla única 1  
Destino: Nancy Lorena Garcia Ac...

El radicado no implica su aceptación

Asunto: **Observaciones informe de evaluación SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS IP-DLS-003- 19**

Una vez analizado el informe de la referencia, procedo a realizar las siguientes observaciones de fondo que impiden a la entidad una selección objetiva del futuro contratista:

1. De acuerdo al artículo 18, de la directiva 001 del 23 de mayo de 2012, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la empresa Aguas y Aguas de Pereira, el cual reza :

La empresa se reservará el derecho de sanear las informalidades y omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales, **sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarlas.**

Lo anterior y de acuerdo al análisis realizado a la propuesta de Trandecol, puede observarse que al momento de la presentación de las propuestas, es decir, de la manifestación de la voluntad de los proponentes en participar de manera activa del proceso licitatorio en cuestión, el proponente antes mencionado NO CUMPLIA, con los requisitos establecidos por la entidad; por lo cual, aunado a lo anterior, este proponente acredita circunstancias nuevas, con ocurrencia posterior a la fecha de entrega de las propuestas, lo cual supone modificaciones de fondo a las condiciones y requisitos presentados por el proponente dentro de su propuesta, situación que pone en desventaja a los demás proponentes y que de ser aceptado por la entidad violenta a todas luces la selección objetiva y contraria abiertamente los principios cimentados en el artículo 35 de la ley 142 de 1994, por esta razón solicito enfáticamente a la entidad TENER COMO NO HABIL la propuesta del proponente TRANDECOL, ya que el PESV fue radicado en el Instituto de Movilidad el día 4 de Septiembre de 2019 a las 14:16 p.m, lo cual es más que evidente que al momento de la presentación de las propuestas el proponente no cumplía con dicho requerimiento realizado por la entidad.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

**JOSE BELZAR RODRIGUEZ RUBIO**

Gerente

